

58

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

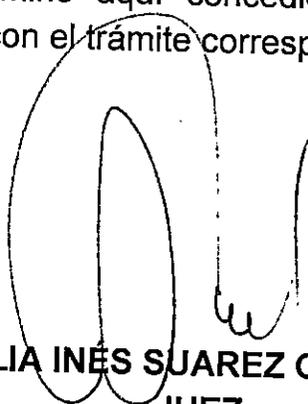
Ubaté, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00289
DEMANDANTE: HERSILIA MARTINEZ PATIÑO
DEMANDADO: BEYMAN GIOVANY ROJAS ALBA y OTRA

1.- Por secretaría dese traslado a la actualización de la liquidación de crédito allegada por la demandante -fl. 57- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ